

a la empresa "Geocart, S.A." el concurso abierto "Realización de la cartografía correspondiente a la escala 1:5000 del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja" (Exp. n.º 09-5.2.1-093/88), y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 10 de febrero de 1989, contra la indicada resolución.

Este recurso lleva el número 118/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya a practicarlas notificación alguna.

Logroño, a 20 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1156

D.ª Florentina Guedan Velasco, en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 737/89, seguidos a instancia de Juan Antonio Mulero Castellanos, contra la empresa, Champialfaro, S.A.T., Félix J. Bermejo Arregui, Delia Moreno Yoldi (Sres. Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos), y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Despido, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Juan Antonio Mulero Castellano, debo declarar y declaro Nulo el despido del trabajador efectuado el día 20 de Junio de 1989, condenando a la empresa demandada, Champialfaro, S.A.T. y a los Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos (Félix J. Bermejo Arregui y Delia Moreno Yoldi) a que procedan a la inmediata readmisión del actor en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de readmisión. Asimismo absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena a ingresar en la cuenta núm. 25.0000.50, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas que este Juzgado tiene abierta en el Bco. de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario suficiente a juicio de este Juzgado, más el depósito de 2.500 Pts., a ingresar en la cuenta núm. 03.0000622.18 de IBER CAJA, de recursos de suplicación, conforme a lo preceptuado en la nueva redacción de la Ley 7/89, de 13 de Abril.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Champialfaro, S.A.T., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 8 de Septiembre de 1989.

Sentencia

IV.1157

Don José Luis Diez Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos señalados con el número 659/89 a instancia de D.ª María Luisa Pérez León, contra la Empresa Champialfaro, S.A.T. en ignorado paradero y otros, en reclamación por Despido, en el que ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por María Luisa Pérez León, debo declarar y declaro Nulo el despido del trabajador efectuado el día 24 de Mayo de 1989, condenando a la empresa demandada, Champialfaro, S.A.T. y a los Interventores Judiciales a su inmediata readmisión, con abono de los salarios dejados de percibir por la actora, desde la fecha del despido hasta la de readmisión.

Asimismo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, de los pedimentos de su demanda.

Notifíquese en legal forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe recurso de Suplicación, en término de cinco días hábiles a partir de la notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente y su nueva redacción de la Ley 7/89, de 13 de Abril, previo depósito del importe de condena, a ingresar en la cuenta núm. 25.0000.50, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta ciudad, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario suficiente a juicio de este Juzgado,

más el depósito de 2.500 Pts., a ingresar en la cuenta núm. 03.0000622.18 de recursos de suplicación en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja de esta capital.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a la empresa Champialfaro, S.A.T., cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Logroño, a 8 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.1158

D. Flor Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos n.º 802/89 seguidos a instancia de José Luis Valgañón Gordo contra Francisco Sánchez Miranda, en reclamación por Despido he acordado citar a la demandada Francisco Sánchez Miranda por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de Pio XII, n.º 33, el próximo día 17 de Noviembre de 1989, a las 11,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Francisco Sánchez Miranda que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 25 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.1159

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, en proceso de Separación seguido en este Juzgado con el número 191 de 1989, a instancia de Doña Ana María Muntión Manzanos, contra Don Juan Emilio Torao Barbas, en ignorado paradero, por la presente se emplaza a éste para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía dándole por contestada la demanda.

Logroño, a 28 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1160

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en Pieza Separada de Medidas Provisionales de Separación seguida con el número 191 de 1989, a instancia de Doña Ana María Muntión Manzanos, contra Don Juan Emilio Torao Barbas, en ignorado paradero, por la presente se cita a éste a la comparecencia que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 17 de Octubre a las 12 horas.

Logroño, a 28 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1161

Doña Carmen Araujo García, Juez en sustitución en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber: que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio núm. 333-88 seguido a instancia de D. Valentín Ajamil Rubio, mayor de edad, casado, vecino de Logroño y su esposa D.ª María del Carmen Tejada Fernández, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca urbana:

"Urbana. Parcela de terreno con una casa en su lado Norte Oeste, en la Avenida de Bailén —hoy Luis Barrón, núm. 14— compuesta de planta baja y un piso con un patio descubierto en el lado sur de dicha casa, de caber toda la finca doscientos veintiocho metros cuadrados y cuarenta y un decímetros, y linda: Norte o espalda, en línea de catorce metros, con herederos de Eugenio Amalric; sur, o frente, en línea recta de seis metros ochenta y cinco centímetros, con patio que se reservó el vendedor D. Ramón Miguel; este, o derecha, en línea de veintidós metros con casa de D. Jerónimo Sancho y Oeste o izquierda, en línea de doce con casa de Don Ramón Miguel; y en línea de 10,545 metros con finca de herederos de Almaric. La casa tiene su entrada por el patio de la misma y por su lado Este."

Y, por medio del presente se cita a los herederos desconocidos de D.ª Encarnación Quemada Nájera y D.ª Segunda Novoa García, para que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 13 de Septiembre de 1989.— El Secretario.